

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponeran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

## Gobierno Civil

### Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1914, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan a continuación.

Isidro Carazo del Pozo, hijo de Julián y Balbina, de Valdeande, número 8, se ignora su residencia.

Onofre Bartolomé Martín, hijo de Remigio y Petra, de Tubilla del Lago, número 4, se ignora su residencia.

Eugenio Manso Garrido, hijo de Pedro y Amancia, de Tubilla del Lago, número 5, se ignora su residencia.

Fulgencio Palomo Ontañón, hijo de Andrés y Marciana, de Villanueva de Gumiel, número 2, se ignora su residencia.

Saturnino Pineda Nebreda, hijo de Salvador y Juana, de Villanueva de Gumiel, número 7, se ignora su residencia.

Enrique Núñez Nebreda, hijo de Atanasio y Luisa, de Villanueva de

Gumiel, número 8, residente en la República Argentina.

Teodoro Leal Alcalde, hijo de Bonifacio y Maria, de La Vid de Aranda, número 5, se ignora su residencia.

Félix Aparicio Aparicio, hijo de Agustín y Juliana, de La Vid de Aranda, número 6, se ignora su residencia.

Pedro de Perosanz y Sanz, hijo de Juan y Juana, de Zazuar, número 3, se ignora su residencia.

Bonifacio Enedino Perosanz Causin, hijo de Alejandro y Modesta, de Zazuar, número 8, se ignora su residencia.

Balbino Murillo Fresno, hijo de Juan y Leandra, de Bascuñana, número 2, residente en la República Argentina.

Francisco Villar Córdoba, hijo de Cándido y Marta, de Bascuñana, número 5, residente en la República Argentina.

Julio Pérez Sáez, hijo de Luis y Francisca, de Espinosa del Camino, número 1, residente en la República Argentina.

Crisógono Ortiz Herrero, hijo de Indalecio y Valentina, de Espinosa del Camino, número 3, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 28 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Magdalena Salazar, vecina de Miranda de Ebro, contra providencia de ese Gobierno, referente a alzamiento de embargo practicado por el Ayuntamiento en una finca de su propiedad, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, para conocimiento de las partes interesadas y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 30 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos que deseen acudir al 2.º concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos y que no hayan solicitado la oportuna declaración de utilidad pública de este Gobierno civil, se les manifiesta que pueden hacerlo inmediatamente, y

entrando la solicitud en el Gobierno civil antes del día 9 del corriente, habrá tiempo aun de decretar provisionalmente dicha utilidad y admitir hasta el día 25 fijado para el concurso las proposiciones que hagan los Ayuntamientos interesados.

Se les advierte también que las proposiciones para el concurso deben presentarse en los estados impresos que hay en la Jefatura de Obras públicas, análogos a los publicados en el número 88 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 18 de abril; cuyos estados se facilitarán en dicha dependencia cuando se soliciten, ya por medio de comunicación, ya de palabra, y se darán cuantas explicaciones sean necesarias para conseguir que las proposiciones que se presenten tengan la mayor garantía de acierto.

Burgos 1.º de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Campillo de Aranda, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la de Alto de Milagros a La Vid, a la de Pardilla a Fuentecén, he señalado el día 9 del actual para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 1.º de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

### Obras públicas.

Habiéndose solicitado por don Javentino Castrillo, Alcalde del pueblo de Revilla Vallejera, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, pasando por Revilla Vallejera, empalme con el construido del puente de Astudillo al límite de las dos provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante 15 días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Habiéndose solicitado por don Ciriaco Bartolomé, Alcalde del pueblo de Santa Cruz de Juarros, en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cuzcurrita de Juarros á Santa Cruz de Juarros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá

con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla.

Día 1.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 5.—Montepío civil y jubilados.

Día 6.—Tropa mensual y mesadas.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por los conceptos y contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo

del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

### Nombres de los deudores.

Hipólito Miguel, vecino de Santa Cruz de la Salceda, adeuda 127'01 pesetas, por impuesto ó renta del alcohol.

Severo Alonso y Conrado Alonso, de Cantabrana, 24'47 cada uno por industrial (ocultación).

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitorias.

Martín Montes (Roque), natural de Burgos, de estado se ignora, profesión pastor, años se ignora, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega á las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Burgos, de dicho procesado á disposición de este Juzgado.

Hernandez Borja (Juana), gitana, domiciliada últimamente en Burgos, comparecerá el día 23 de mayo próximo venidero, y hora de las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Josefa Alonso Franco y otro, sobre hurto.

Burgos 29 de abril de 1914.—Honorato de Simón.

## Aranda de Duero.

### Requisitorias.

Castillo Pinto (Román), domiciliado últimamente en Castrillo de la Vega, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 12 de mayo próximo, á las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado.

Aranda de Duero 28 de abril de 1914.—El Secretario, Angel Alonso.

Ortega Revenga (Félix), domiciliado últimamente en Castrillo de la Vega, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 12 de mayo próximo, á las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado.

Aranda de Duero 28 de abril de 1914.—El Secretario, Angel Alonso.

## La Vecilla.

### Requisitoria.

Tejedor Aguilera (Julián), natural de Hinojosa del Rey, partido de Salas de los Infantes, de estado soltero, dependiente, de 23 años de edad, hijo de Domingo é Hipólita, domiciliado últimamente en Hinojosa del Rey, procesado por hurto de una caja de huevos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla (León), para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

La Vecilla 25 de abril de 1914.—Román Guzmán.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Zael.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año de 1913.

El día 5 de enero se acordó proceder en este día al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 12 se acordó requerir á los vecinos de este pueblo D. Nemesio Ibáñez y D. Juan Ibáñez, por haber interceptado el paso en el camino de las bodegas para que le pongan en estado transitable para el servicio vecinal.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos de este reemplazo y anunciarlo al público por edictos.

El 2 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se acordó citar á los mozos de este reemplazo por medio de papeletas duplicadas, haciéndoles saber que el tercer domingo se practicará el sorteo.

El 16 se acordó proceder al sorteo de los mozos de este reemplazo y anunciar su resultado por medio de edictos al público.

El 23 se acordó avisar á los mozos de este reemplazo por medio de papeletas duplicadas, haciéndoles saber que el domingo 2 de marzo se procederá á la clasificación y declaración de soldados.

El 2 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 9 se dió cuenta de haber expuesto los mozos Manuel Ibáñez y Mariano Rojo su necesidad de hacer expediente como hijos de padres impedidos para el trabajo, se acordó darles prórroga para la formación de dichos expedientes.

El 16 se acordó incluir en las listas electorales á los individuos que hayan cumplido 25 años de edad y á los que lleven dos de residencia en el pueblo.

El 23 se acordó renovar los individuos que constituyen la Junta municipal.

El 30 se acordó nombrar comisionado de quintas para el juicio de exenciones y revisión de expedientes, al Concejal D. Gabino Gil, por ser el Regidor Síndico de parte interesada.

El 6 de abril se dió cuenta de haber descortezado unos chopos del plantío y se acordó practicar las diligencias para poder averiguar el autor del hecho.

El 13 se acordó nombrar tres peritos de los más ancianos del pueblo para reconocer las intrusiones que había en la Cañada Real, según lo mandaba en su comunicación el Sr. Ingeniero jefe de la sección Agronómica de la provincia.

El 20 se dispuso que existiendo todavía dinero del pósito en arcas del mismo, se anuncie al público por si alguno lo necesitase y quiera hacer su petición, ya con su fiador ó ya mancomunadamente con otro.

El 27 se acordó acotar la Vega de Arriba y Vega de Abajo con sus márgenes del rio y demás terreno del municipio, según se viene haciendo de costumbre en años anteriores.

El 4 de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se acordó que se avisara al sacristán para que tocara las campanas como en años anteriores si lo creía conveniente, quedando en hacerlo en el mismo sueldo.

El 18 se nombró al Regidor don Pedro Arribas y á D. Julio Araus, para que cobren el consumo y municipales del segundo trimestre y paguen dichos señores en la Administración de Hacienda.

El 26 se acordó que en vista de las altas y bajas que habían presentado, se llame á los individuos de la Junta para que, en unión del Ayuntamiento, las revisen y se enteren de ellas.

El 1.º de junio se acordó llamar á la Junta para revisar las cuentas del ejercicio de 1912, después de estar al público el tiempo necesario para que se enteren de ellas.

El 8 se acordó desacotar la Vega de Arriba y de Abajo con sus márgenes del rio para el ganado de labor.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se acordó contar toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para el reparto del año próximo.

Los dias 29 de junio, 6, 13 y 20 de julio no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó dividir el terreno en dos porciones iguales para la ganadería, echando la mitad en cada suerte para el aprovechamiento de rastrogeras.

El 27 se acordó nombrar al Regidor Síndico de este Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en caja, y recoger los pases que se le entreguen en la Comisión mixta referentes á los mozos.

El 3 de agosto se acordó llamar á los mozos para hacerles entrega de sus pases y enterarles del contenido en sus prevenciones.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó dar á ver á todo el vecinario si alguno quería ajustarse como guarda temporero para el viñedo hasta su vendimia y en su caso tratar del ajuste.

El 24 se acordó se haga quitar toda la paja y basura que haya depositada en las cañadas y terreno del municipio.

El 31 se acordó dar á ver si alguno quería ajustarse como guarda temporero para el viñedo por no haber hasta ahora ninguno.

El 7 de septiembre se acordó el modo de hacer el reparto de granos

para pagar los censos de Hernando y el Hospital del Rey.

El 14 se acordó revisar la lista de los vecinos pobres para asistimiento facultativo y se aprobó quitar á la vecina Rosa Gutiérrez é incluir á Pelegrín Benito.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó designar la vendimia para el lunes 29 del actual.

El 5 de octubre se acordó convocar á la Junta para que, en unión del Ayuntamiento, pueda ver el medio de cubrir los cupos de consumos en el año próximo.

El 12 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia tres vacantes ordinarias que corresponden á este distrito, de seis que constituyen el Ayuntamiento.

El 19 se acordó escribir á D. Pedro Hernando sobre el precio de los granos para el censo.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

El 2 de noviembre se dió cuenta de haber contestado D. Pedro Hernando sobre el precio de los granos y que se le remita su valor reducido á metálico.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó requerir algunos vecinos del pueblo por haber roturado en terreno del municipio, imponiéndoles además la multa.

El 23 se acordó nombrar á los individuos de este Ayuntamiento Máximo Ibáñez y Dionisio Ortega para el cobro del cuarto trimestre de consumos y municipales de este año y que lo ingresen en la Administración de Hacienda.

El 30 se acordó convocar á los vecinos del pueblo para que con su prestación personal se pueda arreglar una calle que se encuentra en malas condiciones.

El 7 de diciembre se acordó recoger de entre los vecinos las cédulas que se les han repartido para la formación de los padrones de los mismos.

El 14 se acordó avisar á algunos vecinos que todavía no han pagado el consumo y municipales para que verifiquen su pago.

El 21 se acordó confeccionar el reparto de consumos para el próximo año, nombrando para ello tres individuos del pueblo.

El 28 no hubo asuntos de que tratar.

Zael 14 de abril de 1914.—El Secretario, Máximo Ibáñez.

Aprobación.—El Ayuntamiento,

en sesión de 19 de abril, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, durante el año de 1913, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifico.

Zael 19 de abril de 1914.—El Secretario, Máximo Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo Villaverde.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

#### *División hidráulica del Duero.*

D. José Guinea Santu, Alcalde constitucional de la ciudad de Medina de Pomar, en nombre de su Ayuntamiento, solicita la concesión del caudal de tres litros de agua por segundo, derivados del manantial «Vadillo», que nace en las inmediaciones del barrio del mismo nombre, en la falda de la sierra denominada «La Tesla», con destino al abastecimiento de la ciudad.

Las aguas derivadas del manantial entran en una arqueta cubierta de donde parte la tubería de conducción, la cual va muy aproximadamente en una sola alineación recta, á terminar en un depósito regulador situado en el Castillo, una de cuyas torres, la del lado N, queda aprovechada para tal objeto.

El cruce del rio Nela se hace, sin desviarse de la dirección general del trazado de la tubería por la presa de un molino.

Lo que se hace público con arreglo al art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta dias, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Zaragoza 28 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mendizábal.

#### *Alcaldía de Belorado.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915,

se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Belorado 28 de abril de 1914. — El Alcalde, Emilio Villalain.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Arroyal.  
Madrigalejo del Monte.  
Villaveta.  
Santa María Ananúñez.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
La Vid y barrios.  
Carcedo de Bureba.  
Villamayor de los Montes.  
La Revilla y Haedo.  
Lences.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Hortigüela.  
Coculina.  
Cuevas de Amaya.

#### *Alcaldía de Quintanilla del Agua.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el mozo Daniel Izquierdo Sedano, hijo de José y de Elena, número 3, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta del susodicho prófugo.

Quintanilla del Agua 26 de abril de 1914.—El Alcalde, Ladislao Lozano.

Igual citación hace el Alcalde de Hinojar del Rey respecto de los mozos Eusebio Hernando Aguilera, hijo de Leto y Juana y Mateo Yagüe Sebastián, de Miguel y Ciriaca.

El de Villalba de Losa respecto de los mozos Cirilo Salazar Garcia y Leocadio Corral y Perea.

#### *Alcaldía de Quintanar de la Sierra.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 14 de abril de 1914.—El Alcalde, Pedro Pablo de Pedro.

#### *Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 24 de abril de 1914.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

#### *Alcaldía de Rebolledo de la Torre.*

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 27 de abril de 1914.—El Alcalde, P. O. Manuel Rodriguez.

#### *Alcaldía de Sotovellanos.*

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión del día 21 del ac-

tual, ha confirmado la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento, contra el mozo Esteban Gutiérrez Garcia, hijo de Aniceto y Ruperta, número 1, del reemplazo del año actual, por ignorarse su residencia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Sotovellanos 27 de abril de 1914.—El Alcalde, Luis González.

#### *Alcaldía de Fuentesecén.*

La Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión del día 17 del actual, ha confirmado la declaración de prófugos hecha por este Ayuntamiento contra los mozos del actual reemplazo Luis Guijarro de la Horra, número 12, hijo de Santiago y Martina y Baldomero Alonso y Alonso, número 14, de Felipe y Sabina.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Fuentesecén 28 de abril de 1914.—El Alcalde, Emeterio Martinez.

#### *Alcaldía de Citores del Páramo.*

Por orden del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, la venta de los enseres de la propiedad de este Pósito, consistentes en una báscula de pesar; este Ayuntamiento ha acordado que el día 5 del próximo mes de mayo y hora de la una de su tarde, se proceda á la venta de dicha báscula en pública subasta, en la sala consistorial del mismo; el tipo es de 25 pesetas, no admitiendo postura que no las cubra.

Citores del Páramo 24 de abril de 1914.—El Alcalde, Agapito Alcalde.

#### *Alcaldía de Caleruega.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 750 pesetas anuales, por la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio.

El que resulte agraciado pedrá contratar con 170 vecinos pudientes, además el personal del Monasterio y colonos del caserío de Mediavilla,

que vienen pagando á 15 pesetas los primeros y los restantes según se convengan con el Profesor.

Las vías de comunicación son: carretera de Burgos á La Vid que atraviesa á orilla de la población y de ésta á Aranda de Duero, que se halla en construcción.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Caleruega 25 de abril de 1914.—El Alcalde, Toribio Peña.

#### *Alcaldía de Villaveta.*

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, con la dotación de 40 pesetas, pagadas anualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes por término de ocho días, en papel de peseta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con persona que merezca la garantía.

Villaveta 27 de abril de 1914.—El Alcalde, Florentino Francés.

#### *Alcaldía de Valcavado de Roa.*

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación anual de 365 pesetas y casa gratuita.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de un mes, acompañando á las mismas certificado de buena conducta y demás documentos necesarios para el desempeño de dicho cargo.

Valcavado de Roa 27 de abril de 1914.—El Alcalde, Rufino Repiso.

## Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL  
DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general  
del Hospital y Dispensario  
de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

**SANTA OLALLA**

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria  
(antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.,  
consulta de once á una. 1

IMPRENTA PROVINCIAL